

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2019-0146

SALTA, 10 de abril de 2019.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.197/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 1 a 4 obra proyecto elevado por el Consejero Estudiantil Sr. Rodrigo Cesar Coria y la Consejera por el Personal de Apoyo Universitario, Sra. Micaela del Valle Carrizo, referido a la institución en ésta Facultad de Ciencias Naturales de la figura de Abanderados y Escoltas y Cuadro de Honor;

Que fundamentan dicha presentación en el hecho de que en actos oficiales de la Universidad Nacional de Salta y sus Unidades Académicas, que se realizan dentro y fuera del ámbito universitario, deben ser presididos por la Bandera de Ceremonia y la Bandera de la Provincia de Salta, por lo que surge la necesidad de fijar normas para la elección de los estudiantes quienes por sus condiciones académicas y personales destacadas les sea concedido el honor de ser portadores de nuestra enseña Nacional y Provincial;

Que a fs. 5 obra informe de la Dirección Administrativa de Alumnos, el cual hace referencia a aclaraciones emergentes del proyecto, adjunta normativa vigente para las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud y presenta un nuevo proyecto modificado, con las observaciones realizadas sobre el particular;

Que a fojas 30 las Comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento emiten dictamen aconsejando instituir la figura de Abanderado y Escolta y Cuadro de Honor, como asimismo aprobar en general y en particular las pautas para la selección de los estudiantes merecedores de la distinción honorífica en cuestión;

Que este Cuerpo – en sesión ordinaria N° 19/18 – aprobó en General el despacho de comisiones, y procedió al análisis en particular del Reglamento, y dispuso la emisión de la presente, de acuerdo a lo enunciado en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En reunión Ordinaria N° 04/19 de fecha 26 de marzo de 2019)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTITUIR, a partir del presente período lectivo y en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales, la figura de Abanderado y Escoltas de las Banderas Nacional y Provincial y Cuadro de Honor, para su asistencia en todos los actos académicos y celebraciones e las que fueran

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2019-0146

SALTA, 10 de abril de 2019.-

Pag. - 2 -

Expediente N° 10.197/2018

convocados.

ARTICULO 2°.- TENER por aprobado el Reglamento para la selección de normas y criterios de selección para los estudiantes de las carreras de la Facultad que reúnan las condiciones necesarias para acceder a la distinción mencionada en artículo 1° de la presente, el cual obra en Anexo I formando parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponde, dése copia a Dirección General Administrativa Académica, Depto. Administrativo de Alumnos, CUECNa, Direcciones de Escuela, Sedes Regionales y siga a Dirección Administrativa de Alumnos, para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
jll.

Dra. Dora Ana Davies
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales

Ing. Carlos A. Herrando
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Naturales

R-CDNAT-2019-0146

SALTA, 10 de abril de 2019.-

Pag. - 3 -

Expediente N° 10.197/2018

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA INSTITUIR EN EL AMBITO LA DISTINCION ACADEMICA DE
ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LAS BANDERAS NACIONAL Y PROVINCIAL DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

Artículo 1°: Instituir en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales la figura de los abanderados y sus escoltas, con la finalidad de promover la eminencia académica, perseverancia y compromiso a través de su trayectoria por la universidad, distinguiendo a los alumnos que resulten electos, con el honor de ser portadores de nuestras Banderas Nacional y Provincial en todos los actos académicos y celebraciones a las que fueran convocados.

Artículo 2°: La designación de los Abanderados, sus Escoltas titulares y Escoltas suplentes, será elevado anualmente por resolución del Decanato en función del informe que a esos efectos elevará la Dirección General Administrativa Académica de la Facultad y tendrá vigencia por un (1) año.

Artículo 3°: Los requisitos que se tendrán en cuenta para acceder a estas distinciones son:

- A
1. Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
 2. Ser alumno regular, inscripto en una carrera de grado de la facultad.
 3. Cursar el último año de la carrera y no sobrepasar los 7 (siete) años como alumno regular en su carrera.
 4. Tener un promedio (excluidos los aplazos) no inferior a 7 (siete).
 5. Tener como aprobado como mínimo el 75% de la carrera que está cursando.
 6. No registrar un número de aplazos que supere el 20% de las materias según el plan de estudio de su carrera.
 7. No registrar sanciones disciplinarias ni ser deudor de las bibliotecas de la Universidad.
 8. No registrar más del 20% de las asignaturas del plan de estudio aprobadas por equivalencias con materias de otras Facultades de la Universidad Nacional de Salta o de otras Universidades o Instituciones de estudios superiores.

Artículo 4°: Las figuras de Abanderados y Escoltas, se asignarán en orden decreciente del

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2019-0146

SALTA, 10 de abril de 2019.-

Pag. - 4 -

Expediente N° 10.197/2018

promedio indicado en el inciso 4 del artículo precedente, de acuerdo al siguiente orden:

1. Abanderado Bandera Nacional
2. Abanderado Bandera Provincial
3. Primer Escolta Bandera Nacional
4. Segundo Escolta Bandera Nacional
5. Primer Escolta Bandera Provincial
6. Segundo Escolta Bandera Provincial
7. Primer suplente
8. Segundo suplente
9. Tercer suplente
10. Cuarto suplente

Artículo 5°: El cálculo de promedio citado en el Art. N° 3 inciso 4, surgirá del cociente entre la sumatoria de las notas obtenidas en las materias aprobadas (excluyendo los aplazos) y el número total de materias aprobadas. Se computaran hasta 4 decimales.

Artículo 6°: En el caso de paridad en los promedios, se aplicarán los siguientes criterios de selección, en el orden enunciado:

1. Mayor número de materias aprobadas.
2. Menor número de aplazos.
3. Menor permanencia en la carrera.

Artículo 7°: El honor de portar las Banderas es irrenunciable, salvo por cuestiones religiosas o de nacionalidad o cuando razones de fuerza mayor y/o imposibilidad y/o inconveniencia y/o conciencia propia del Abanderado impidan su aceptación.

Artículo 8°: Cuando razones de fuerza mayor impidan la asistencia de algunos de los alumnos titulares, se recurrirá a los suplentes, en cuyo caso dicha sustitución se realizará, por desplazamiento sucesivo, siguiendo el orden establecido en el Art. 4. El alumno deberá informar con 48 horas de antelación la justificación de su inasistencia.

R-CDNAT-2019-0146

SALTA, 10 de abril de 2019.-

Pag. - 5 -

Expediente N° 10.197/2018

Artículo 9°: Instituir el CUADRO DE HONOR con los cinco (5) mejores estudiantes de cada carrera de esta Institución. A fin de distinguir el esfuerzo y la excelencia académica de los alumnos de todas las carreras de grado y pregrado de la Facultad, se reconoce a los estudiantes con alto desempeño académico de cada una de las carreras.

Se requieren iguales requisitos que para ser abanderado excepto la condición de ser alumno del último año de la carrera, que en este caso se amplía a los dos (2) últimos años de la misma.

Artículo 10°: Los estudiantes en cumplimiento de sus roles de abanderado y escoltas tendrán derecho a la justificación de horario en los que cumplan tales funciones. Las constancias respaldatorias serán emitidas por las autoridades de la Facultad.

Artículo 11°: Toda situación no prevista será resuelta por el Consejo Directivo, o ante situaciones de urgencia, por Decanato.

A

===== @ =====